Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 25/2023

Contratación Directa N° 01/2023 "Servicio de Provisión de Café" Id: 423.161

Asunción, 17 de abril de 2023

Que, se expide el presente Dictamen conforme a la competencia atribuida a esta repartición, por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de la cancelación de la Licitación establecida en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03.

Que, el citado Artículo dispone: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, en este contexto, se han agotado todas las instancias de proseguir con la adjudicación del presente proceso, y que atendiendo a las reiteradas retenciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones, donde menciona que los montos cargados en SICP no coinciden con las documentaciones de la adjudicación, que la convocante debe abocarse al Art. 20 de la Ley 2051/2003 y la Resolución DNCP 4400/2022, Art. 4.

Que, si bien no compartimos la posición de la DNCP, porque la situación se debe a una simple cuestión de tipeo que no ha afectado a ninguna de las partes, pero dada la postura asumida por Contrataciones Públicas, decidimos anular conforme a la recomendación de los mismos, y vamos volver a realizar ajustando los detalles absolutamente formales que son requeridos.

Que, de acuerdo a lo manifestado, se considera que corresponde cancelar el presente llamado.

Que, en virtud a la potestad conferida a las Convocantes en el Artículo 31 de la Ley de Contrataciones Públicas para la determinación de la cancelación de una licitación, y conforme a lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, sugiere que corresponde cancelar el llamado en la modalidad de Contratación Directa N° 01/2023, "Servicio de Provisión de Café", con ID. Nº 423161, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Sra. Graciela P. De Zunini
Directora de la U.O.C.
Gabinete Civil, Presidencia de la Republica